M., A. M. s/DETERMINACION DE LA CAPACIDAD

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°)El presente expediente fue asignado a este Tribunal en virtud del sorteo efectuado por el Centro de Informática Judicial el día 11/9/2025.

Sin embargo, de las constancias del sistema informático surge que en los autos conexos *"Incidente N°1 Actor: M., A. M. Demandado: M., D. M. s/ art. 250 C.P.C. - Incidente Familia"* (expte. 43325/2025/1) tuvo intervención previa la Sala I.

2°) El Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil prevé en el art. 4 del Anexo n° 1 que “La radicación de Sala en un expediente determinará definitivamente la asignación del tribunal que debe intervenir en: 1. Todas las cuestiones que se susciten en lo sucesivo, tanto en la causa principal, como sus incidentes, trámites de ejecución de sentencia y en las tercerías relacionadas con aquél. 2. En las causas conexas o íntimamente vinculadas”.

3°) Por lo tanto, ante la intervención previa de la Sala I en el proceso conexo incidente I de las actuaciones *"M. A. M. c/ M., D. M. s/ denuncia por violencia familiar"* (expte. 43325/2025), en donde el aquí interesado solicita medidas de protección a raíz de la denuncia efectuada por su hija para promover el proceso de determinación de su capacidad, tratándose

de la misma conflictiva familiar, corresponde rechazar la adjudicación de las presentes actuaciones y disponer la remisión a la Sala I.

Por ello, el Tribunal RESUELVE: No aceptar la radicación mediante sorteo del presente expediente, que deberá tramitar ante la Sala I. En consecuencia, remítanse las actuaciones al Centro de Informática Judicial para que tome la intervención que corresponda.

Regístrese y cúmplase con la remisión ordenada al Centro de Informática Judicial.

Se deja constancia de que la Vocalía n° 37 se encuentra vacante.

MARÍA ISABEL BENAVENTE GUILLERMO D. GONZÁLEZ ZURRO

Fecha de firma: 15/09/2025
Firmado por: MARIA ISABEL BENAVENTE, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO GONZALEZ ZURRO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ADRIAN PABLO RICORDI, SECRETARIO

#40012589#471672725#20250913200404608